REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **98** **Fecha:** 29/10/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 **2012 00055**	Ordinario	SONIA ISABEL BECERRA GARCIA	BERTA HERNANDEZ PEREZ	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2015 00407**	Ejecutivo	JULIO CESAR GOMEZ RIVEROS	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.	Auto que Ordena Correr Traslado SE CORRE TRASLADO POR 3 DIAS DE LA SOLICITUD ALLEGADA POR LA PARTE EJECUTADA	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2016 00277**	Ordinario	PEDRO EMILIO FLOREZ BOHORQUEZ	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	Auto que Aprueba Costas Sin costas por liquidar, se ordena el archivo del proceso	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2016 00294**	Ordinario	GUSTAVO EDUARDO ROJAS VALENCIA	ALFONSO CALA SIERRA	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2017 00029**	Ordinario	ALEX JAVIER PEREZ SALINAS	UNION DE DROGUISTAS S.A. - UNIDROGAS S.A. - (REP. JUAN FRANCISCO SUÁREZ SOLANO)	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Se releva perito abogado	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2017 00194**	Ordinario	ORLANDO RIVERA DELGADO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 80 PARA EL 11 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00 AM	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2017 00373**	Ordinario	DIANA MILENA BERMÚDEZ BAYONA	SALUDCOOP EPS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE SALUDCOOP EN LIQUIDACION. SE FIJA FECH PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 17 DE ENERO DE 2022 A LAS 02:00PM	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2018 00045**	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	SOLUCIONES DE CONSTRUCCION E INGENIERIA EL MURO SAS	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva curador ad litem	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2018 00201**	Ordinario	ALONSO ARDILA ROJAS	UNION TEMPORAL PROCTECCION 33	Auto termina proceso por Transacción	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2018 00377**	Ordinario	NANCY GARCIA ARGUELLO	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2019 00187**	Ordinario	VIVIAN AMPARO ANGARITA CARREÑO Y OTRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2019 00310**	Ordinario	VIRGINIA GARCIA PORRAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2019 00424**	Ordinario	PEDRO HUMBERTO LINEROS ZUÑIGA	JOSE LUIS RONDON CAMARGO	Auto niega emplazamiento Se niega solicitud de emplazamiento y se requiere al apoderado de la demandante	28/10/2021	

ESTADO No. **98** **Fecha:** 29/10/2021 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 **2020 00042**	Ordinario	ANA CECILIA ROMERO QUIJANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE OR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIECIA ART 77 PARA EL 15 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 08:00 AM	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2020 00057**	Ordinario	ANGELA PATRICIA MELENDEZ RAMIREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Niega Solicitud Se niega la solicitud de realizar aviso teniendo en cuenta que la demandada Protección S. A ya contestó la demanda	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2020 00065**	Ordinario	JAEL INES TORRADO DUARTE	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 14 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 08:00AM	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2021 00283**	Ordinario	RUTH BERNEY CASTAÑEDA RUEDA	COLPENSIONES	Auto Para Mejor Proveer Para mejor proveer se concede al apoderado de la demandante el término de cinco días para que allegue acreditación de envío y soporte del envío o acreditación de la reclamación administrativa	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2021 00381**	Ordinario	JOSE RICARDO MENDEZ	HEALTH AND SAFETY H&S IPS S.A.S	Auto resuelve aclaración providencia Se aclara auto admisorio de demanda	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2021 00403**	Ordinario	LIGIA CABALLERO BALLESTEROS	E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	Auto de Tramite Se devuelve a la oficina de reparto la demanda para que sea repartida nuevamente	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2021 00404**	Ordinario	ALFREDO BOHORQUEZ GOMEZ	E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	Auto inadmite demanda	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2021 00405**	Ordinario	ELIAS RODRIGUEZ SUAREZ	CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANG	Auto inadmite demanda	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2021 00406**	Ordinario	MARTHA YANETH BERNAL ARDILA	JORGE ORLANDO LOZADA	Auto admite demanda	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2021 00407**	Ordinario	JESUS ADOLFO ALVAREZ FLOREZ	VELOENVIOS S.A.S	Auto admite demanda	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2021 00434**	Ordinario	MARIA HERMELIDA QUINTERO SAAVEDRA	COLPENSIONES	Retiro demanda	28/10/2021	
68001 31 05 002 **2021 00449**	Ordinario	CINTHIA GABRIELA CASTILLO OROPEZA	LUZ STELLA VALLEJO ARANDA	Auto termina proceso por desistimiento	28/10/2021	

ESTADO No. **98** **Fecha:** 29/10/2021 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO: **2012-00055-00**
DEMANDANTE: Sonia Isabel Becerra Garcia
DEMANDADA: Colpensiones y Beatriz Hernández de Pérez

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 27 de octubre de 2021

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDANTE SONIA ISABEL BECERRA GARCIA Y A FAVOR DE COLPENSIONES (Auto del 14 de octubre de 2021)……	**$100.000.00**
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDANTE (FL. 828 CUADERNO DOS)	**$644.350.00**
SIN AGENCIAS EN DERECHO EN CASACIÓN (FL. 65 VLTO) CUADERNO TRES……	**$000.00**
TOTAL COSTAS :	**$744.350.00**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 27 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: **2012-00055-00**
DEMANDANTE: Sonia Isabel Becerra Garcia
DEMANDADA: Colpensiones y Beatriz Hernández de Pérez

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Bucaramanga, 27 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 29 de octubre de 2021.

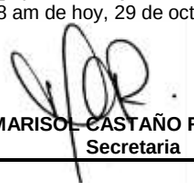

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

Radicación 2015-00407

Al Despacho del señor Juez poniendo en conocimiento la solicitud elevada por el apoderado de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA. Bucaramanga, 28 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la petición elevada por el apoderado de la E.S.E HOSPITAL SAN DE JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, mediante la cual solicita la aplicación del art 9 de la Ley 1966 de 2019, el despacho dispone CORRER TRASLADO de la misma por el término de 3 días a la parte ejecutante para que se pronuncie respecto del mismo .

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **29 de octubre de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: **2016-00277-00**
DEMANDANTE: Pedro Emilio Flórez Bohorquez
DEMANDADA: Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que, el H. Tribunal Superior Sala Laboral de Bucaramanga en proveído del 31 de julio de 2020, resolvió REVOCAR la sentencia de origen y ordenó no condenar en costas en esa instancia (fl. 114).

Bucaramanga, 27 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y no habiendo costas por liquidar se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 29 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: **2016-00294-00**
DEMANDANTE: Gustavo Eduardo Rojas Valencia
DEMANDADA: Alfonso Cala Sierra

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 27 de octubre de 2021

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DEL SEÑOR ALFONSO CALA SIERRA y A FAVOR DE GUSTAVO EDUARDO ROJAS VALENCIA (FL. 48 VLTO)…….	**$2.725.578.00**
SIN AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA (FL. 66)…….	**000.00**
TOTAL COSTAS :	**$2.725.578.00**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 27 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: **2016-00294-00**
DEMANDANTE: Gustavo Eduardo Rojas Valencia
DEMANDADA: Alfonso Cala Sierra

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Bucaramanga, 27 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 29 de octubre de 2021.

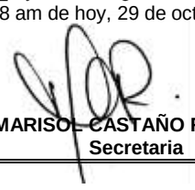

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

Radicación N° 2017-194
Dte. ORLANDO RIVERA DELGADO
Ddo. COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia para lo pertinente. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la anterior constancia secretarial, se procede a reprogramar la audiencia de que trata el Art, 80 del CPTSS, para el próximo once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Secretaría, **GESTIÓNESE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos N.º_ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga**, 29 de octubre de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00029
AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante solicita se releve perito en razón a que el abogado designado en auto del 3 de junio de 2020 ya no está inscrito en el listado de auxiliares de justicia. Bucaramanga, 28 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho ordena relevar al perito abogado, **ERIK RONEY CHAPARRO QUINTERO**, designado en auto de fecha tres (03) de junio de 2021 y en su lugar se nombra como Perito Abogado al Dr. **JAIRO FRANCO ANGULO** quien podrá ser ubicado en el correo electrónico: jairofranco.abogado@hotmail.com y número de celular: **3162314653** , con el fin de que realice los cálculos actuariales de indemnización plena y ordinaria de perjuicios; tanto materiales (lucro cesante presente, futuro y lucro cesante consolidado) como inmateriales (daños morales y vida en relación). Visto a folio 14 de la demanda.

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 29 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2017-373
Dte. DIANA MILENA BERMUDEZ BAYONA
Ddo: MEDIMAS EPS, SALUDCOOP EPS Y CAFESALUD EPS

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro de las presentes diligencias ya fue notificada SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, quien contesto la demanda en el término establecido por ley. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. MELISSA FERNANDA SUAREZ OSSA con Tarjeta Profesional número 333.782 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada SALUDCOOPE EPS EN LIQUIDACION, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se allegó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del diecisiete (17) de Enero de dos mil veintidós (2022), a las dos (2:00) de la tarde, en la que se intentara la conciliación y se decretaran las pruebas.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams ®.*

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNESE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos.__ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga**, 29 de octubre de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: **2018-00045-00**
DEMANDANTE: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
DEMANDADA: Soluciones de Construcción e Ingeniería El Muro S.A.S. y otro

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada MARISELA OSMA ROJAS apoderada de PORVENIR S.A. allega memorial solicitando se nombre curador ad litem. Bucaramanga 27 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en auto de fecha 11 de octubre de 2018 se emplazó y nombró curador ad litem sin que a la fecha este abogado se haya pronunciado al respecto, en consecuencia, se ordena relevar del cargo de Curador ad litem al abogado **JORGE ENRIQUE PACHON ARCINIEGAS** y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de la demandada **SOLUCIONES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA EL MURO S.A.S** recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Figueredo Figueredo	Fredy Armando	Correo Electrónico: figueredouptc@yahoo.es	Celular:

Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 29 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: **2018-00201-00**
DEMANDANTE: Alonso Ardila Rojas
DEMANDADA: Guardianes Compañía Lider de Seguridad Limitada, Co0basec Ltda, Expertos en Seguridad Limitada; Centinel de Seguridad Limitada Quienes conforman la U.T. Protección 33.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante el 19 de noviembre de 2020 allega revocatoria y sustitución de poder y el 11 de agosto allega memorial solicitando terminación del proceso por transacción. Bucaramanga 27 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al abogado **ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.675.621de Bucaramanga y T.P. 279.465 del C.S.J. para que represente los intereses de la demandante ALONSO ARDILA ROJAS de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

De otro lado, como quiera que los apoderados de las partes, allegan **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** efectuado entre el demandante señor **ALONSO ARDILA ROJAS** y las demandadas **SOCIEDAD EXPERTOS SEGURIDAD LIMITADA empresa absorbente de CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA**, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 312 del C.G.P., le imparte su aprobación por considerar ajustada a derecho la misma y declara terminado el proceso, para lo cual se dejarán las constancias del caso.

De otro lado, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda fueron dirigidas solidariamente contra COBASEC LTDA y GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA, quienes junto con las empresas SOCIEDAD EXPERTOS SEGURIDAD LIMITADA y CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA conforman la UNION TEMPORAL PROTECCIÓN 33, el juzgado le da el mismo alcance de terminación dentro del proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E .

PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada entre las partes de este proceso y puesta a consideración del Juzgado.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **ALONSO ARDILA ROJA** en contra de **EXPERTOS EN SEGURIDAD LIMITADA y CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA** subsidiariamente en contra de **COBASEC LTDA y GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA,** quienes junto con las empresas SOCIEDAD EXPERTOS SEGURIDAD LIMITADA y CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA conforman la UNION TEMPORAL PROTECCIÓN 33, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 29 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: **2018-00377-00**
DEMANDANTE: Nancy García Arguello
DEMANDADA: Porvenir S.A y Colpensiones

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 28 de octubre de 2021

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO PORVENIR S.A. (Sentencia 15 de julio de 2020)….	**$1.817.052.00**
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO PORVENIR S.A. y COLPENSIONES (Sentencia 23 de Julio de 2021)……..	**$908.526.00**
TOTAL COSTAS :	**$2.725.578.00**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 28 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: **2018-00377-00**
DEMANDANTE: Nancy García Arguello
DEMANDADA: Porvenir S.A y Colpensiones

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Bucaramanga, 28 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 29 de octubre de 2021.

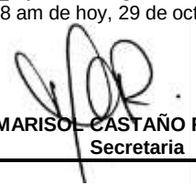

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

RADICADO: **2019-00187-00**
DEMANDANTE: Vivian Amparo Angarita Carreño
DEMANDADA: Colpensiones y Colfondos S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 28 de octubre de 2021

SIN AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA (FL. 215 VLTO)……	**000.00**
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA, A CARGO COLPENSIONES (Sentencia del 20 de agosto de 2021)……	**$908.526.00**
TOTAL COSTAS :	**$908.526.00**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 280 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: **2019-00187-00**
DEMANDANTE: Vivian Amparo Angarita Carreño
DEMANDADA: Colpensiones y Colfondos S.A.

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Bucaramanga, 28 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 29 de octubre de 2021.

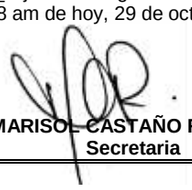

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

RADICADO: **2019-00310-00**
DEMANDANTE: Virginia García Porras
DEMANDADA: Protección S.A. Porvenir S.A y Colpensiones

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 28 de octubre de 2021

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A. (Sentencia del 3 de julio de 2020)……	**$908.526.00**
SIN AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia 13 de agosto de 2021)……	**$000.00**
TOTAL COSTAS :	**$908.526.00**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 28 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: **2019-00310-00**
DEMANDANTE: Virginia García Porras
DEMANDADA: Protección S.A. Porvenir S.A y Colpensiones

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Bucaramanga, 28 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 29 de octubre de 2021.

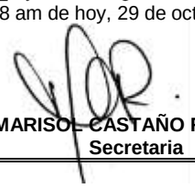

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

Radicación 2019-00424-00

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante allega memorial solicitando celeridad en el proceso y se nombre curador ad litem a la demandada

Bucaramanga, 27 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante auto del 4 de febrero de 2020, se negó la solicitud de emplazamiento solicitado por el apoderado de la demandante al no consignar la solicitud como lo establece el art. 29 del CPT y SS modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, esto es solicitar el **emplazamiento manifestando bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de otra dirección donde se pueda ubicar al demandado.**

El día 4 de septiembre de 2020 y el 4 de agosto de 2021, el apoderado del accionante allegó solicitud de nombramiento de curador y emplazamiento, pero nuevamente lo hace sin consignarlo como lo establece el art. 29 del CPT y SS.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, este Despacho **niega nuevamente la solicitud de emplazamiento** y requiere al apoderado de la demandante para que allegue la solicitud según lo normado en el art. 29 del CPT y SS.

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 29 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-042
Dte. ANA CECILIA ROMERO CARVAJALINO
Ddo: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, fue notificada del auto admisorio de la demanda y contestó dentro del término legal establecido. La agencia se encuentra debidamente notificada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Se reconoce personería para actuar a la Dra. LINA MARIA ALBARRACIN ULLOA, abogada con Tarjeta Profesional número 273.807 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se adjuntó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las ocho (8:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNESE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga**, 29 de octubre de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: **2020-00057**
Demandante: Angela Patricia Melendez Ramírez
Demandados: Protección S.A y Colpensiones

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante solicita se elabore aviso a la demandada PROTECCIÓN S.A.. Bucaramanga, 28 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho le informa a la apoderada de la demandante que revisado el expediente se puede evidenciar que la demandada PROTECCIÓN S.A. contestó la demanda el 13 de septiembre de 2021. En consecuencia, se niega la solicitud impetrada.

Anexo link del expediente para que pueda ser consultado

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErfmS_4BlA9OuDEKfhM6mOwBE4ixfG_TPaRK5P4fc8l0dg?e=IbYnzb

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 29 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2020-065
Dte. JAEL INES TORRADO DUARTE
Ddo: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.
AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. fue notificada en debida forma y no contesto en el término establecido de ley. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. fue notificada en debida forma y no contesto en el término establecido de ley, el Juzgado tiene por no contestada la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las ocho (8:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación frente a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., y si fracasare se continuará en esta misma audiencia con la del Art, 80 del CPTSS, esto es emitir el fallo correspondiente.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams ®.*

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNESE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos._____ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga**, 29 de octubre de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-00283
AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 27 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Para mejor proveer la presente demanda el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la subsanación de la demanda a las demandadas de acuerdo con lo previsto en el art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, "**…**el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados**. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda…"** so pena de rechazo.

2. Allegue soporte donde acredita el envío de la reclamación administrativa a Colpensiones, teniendo en cuenta que en la subsanación de la demanda allegó memorial sin el recibido o la contestación de la reclamación administrativa de Colpensiones.

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 29 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: **2021-00381-00**
DEMANDANTE: JOSE RICARDO MENDEZ
DEMANDADA: HEALTH AND SAFETY H&S IPS S.A.S

AL DESPACHO de la Juez, pasa la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante, solicita ACLARACIÓN del auto admisorio de la demanda la cual se mencionó a AYUDA TEMPORAL DE SANTANDER S.A.S., entidad que no se encuentra demandada dentro del escrito que se allegó al Juzgado. Bucaramanga, 28 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 286 del C.G.P. referente a la posibilidad de corregir una providencia en cualquier tiempo, se procede a enmendar el error en que se incurrió, en el sentido de tener como demandada a **HEALTH AND SAFETY H&S S.A.S.** y no como se dejó escrito en el auto admisorio de la demanda fechado 15 de octubre del presente año, en contra de AYUDA TEMPORAL DE SANTANDER S.A.S.

En razón a lo anteriormente expuesto se tiene que:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **JOSE RICARDO MENDEZ** ha presentado los abogados DIEGO ALONSO REYES PATIÑO y MARIA NATALIA SOLANO CONTRERAS, contra **HEALTH AND SAFETY H&S IPS S.A.S.**, representada legalmente por SANDRA LORENA LEGUIZAMON JIMENEZ o por quien haga sus veces.

Los demás apartes del auto admisorio de la demanda en mención quedarán incólumes.

NOTIFIQUESE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 29 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: **2021-00403-00**
DEMANDANTE: Ligia Caballero Ballesteros
DEMANDADA: E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo

Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso informando que el día 20 de septiembre de 2021, fue recibida en este Juzgado demanda ordinaria de primera instancia, contentiva de poder especial y cada uno de los medios probatorios relacionados en el acápite denominado “Pruebas” así como todos los anexos enunciados. Igualmente informo que este Juzgado ya había tenido conocimiento y mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021, había procedido al rechazo de la demanda por razón de jurisdicción 2021-00057 que ahora nuevamente se conoce entre las mismas partes. Bucaramanga, 25 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos mil veintiunos (2021)

Sería el caso proceder a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda de **PRIMERA INSTANCIA** promovida por **LIGIA CABALLERO BALLESTEROS** en contra de **E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO** que por reparto correspondiera a este Juzgado el 20 de septiembre de 2021, si no fuera porque mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021, este mismo Despacho **RECHAZÓ POR FALTA DE COMPETENCIA** la presente demanda, tornándose necesario dar aplicación a lo dispuesto mediante Acuerdo No. PSAA05-2994 de fecha 27 de mayo de 2005, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Por secretaria, **DEVUÉLVASE INMEDIATAMENTE** el expediente a la **OFICINA DE REPARTO JUDICIAL** de esta ciudad, a fin de que sea sometido a **REPARTO ALEATORIO Y EQUITATIVO,** entre todos los Despachos de la especialidad, incluido este Juzgado, tal como lo ordena el ACUERDO PSAA05-2994 de 2005.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 29 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Aclare el motivo por el cual, adelanta una nueva demanda con las mismas partes, los mismos hechos y pretensiones, toda vez que revisado el programa siglo XXI, se observa que este Despacho judicial el día 26 de agosto del presente año admitió demanda adelantada por el señor Alfredo Bohórquez Gómez contra E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo bajo el radicado 2021-00304 y fue publicada en estados el 27 del mismo mes y año.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 29 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: **2021-00405-00**
DEMANDANTE: Elías Rodríguez Suárez
DEMANDADA: Corporación Parques Recreativos de Bucaramanga –Recrear- y Municipio de Bucaramanga

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, ***"……el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados…"*** so pena de rechazo.

2. Aclare la pretensión condenatoria DECIMA PRIMERA, toda vez que no precisa si es la Alcaldía y el Municipio de Bucaramanga o si es la Alcaldía o el Municipio de Bucaramanga o si es como lo dice en las anteriores pretensiones **el Municipio de Bucaramanga**, para lo cual deberá allegar nuevo escrito de demanda y realizar el correspondiente traslado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 29 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2021-00406-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **MARTHA YANETH BERNAL ARDILA** ha presentado la abogada CLAUDIA PATRICIA ALFONSO, contra **JORGE ORLANDO LOZADA.**

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELE** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación al demandado **JORGE ORLANDO LOZADA** en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presenten proceso, igualmente las solicitadas en el acápite de PRUEBAS, SOLICITUD DE DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO CON LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA A JORGE ORLANDO LOZADA.

- Copia constancia de las consignaciones realizadas al fondo de cesantías durante toda la relación laboral en favor del aquí demandante.
- Copia y constancias de los aportes realizados a la EPS, ARL, al fondo de pensiones y al de cesantías, cajas de compensación y parafiscalidad en favor de su exempleado, aquí demandante.
- Copia constancias de cada pago o consignación de nómina realizado al demandante durante toda la relación labora
- Copia constancia del pago de las prestaciones sociales de prima, intereses a las cesantías y las vacaciones y constancia del efectivo pago durante toda la relación laboral.
- Copia constancia de la consignación realizada al demandante por el valor de la liquidación final y pago de sus prestaciones sociales.

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el parágrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

Se reconoce y tiene a la abogada **CLAUDIA PATRICIA ALFONSO** con Tarjeta Profesional número **327.985** del C.S.J, actuando como apoderada de **MARTHA YANETH BERNAL ARDILA** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkqvNSfpaApBgj5jK-8w0bkBVqyfPBdiPU_W0AonzUyhHw?e=Y7ZLKV

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 29 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2021-00407-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **CRISTHIAN ALBERTO FONSECA MATEUS** ha presentado el abogado OMAR ANDRES SANABRIA DIAZ, contra **VELOENVIOS S.A.S,** representada legalmente por JESUS EDUARDO ROJAS AFANADOR o por quien haga sus veces**.**

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELE** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **VELOENVIOS S.A.S** en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presenten proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **OMAR ANDRES SANABRIA DIAZ** con Tarjeta Profesional número **262.287** del C.S.J, actuando como apoderado de **CRISTHIAN ALBERTO FONSECA MATEUS** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eo0KZ_3DZmNBtz_pwIVRrZEBA8KYdgl-_-TnE2OCgzmllQ?e=7GYd58

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 29 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

RADICADO: **2021-00434-00**
DEMANDANTE: María Hermelinda Quintero Saavedra
DEMANDADAS: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A

AL DESPACHO de la Juez, pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la demandante solicita el RETIRO de la demanda. Bucaramanga, 26 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se acepta el RETIRO de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la demandante conforme a lo preceptuado en el art. 92 del C.G.P., por remisión del Art. 145 del C. P. T. Y SS

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar el **RETIRO** de la presente demanda ORDINARIA promovida por **MARIA HERMELINDA QUINTERO SAAVEDRA** en contra **de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: No condenar en costas.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso

NOTIFIQUESE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 29 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: **2021-00449-00**
DEMANDANTE: CINTHIA GABRIELA CASTILLO OROPEZA
DEMANDADA: LUZ STELLA VALLEJO ARANDA

AL DESPACHO de la Juez, pasa la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante, solicita el DESISTIMIENTO de la demanda. Bucaramanga, 28 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se acepta el **DESISTIMIENTO** de la demanda solicitada por el abogado ISMAEL ANDRÉS JAIMES RODRIGUEZ apoderado de la demandante, señora CINTHIA GABRIELA CASTILLO OROPEZA, conforme a lo preceptuado en el art. 314 del C.G.P., por remisión del Art. 145 del C. P. L., con la advertencia de que esta modalidad implica la renuncia a las pretensiones exigidas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** de la presente demanda ORDINARIA promovida por **CINTHIA GABRIELA CASTILLO OROPEZA** contra **LUZ STELLA VALLEJO ARANDA.**

SEGUNDO: No condenar en costas

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 29 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria